

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, 08 de Marzo de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.451

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, 08 de Marzo de 2022

REF: EJECUTIVO

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DDO: LILIBETH MENDOZA TOVAR

RADICADO: 763644089003002020-00187-00

Que la Dr. HUMBERTO RIVERA ESCOBAR solicita el emplazamiento de la señora LILIBETH MENDOZA TOVAR, teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación realizada en la dirección CRA 1 BN No. 5-16 casa 9 B/ PORTAL DEL JORDAN JAMUNDI y en la dirección CRA 1N NORTE N 5-16 URBANIZACION PORTAL DE JAMUNDI con resultado NO EXISTE NUMERO ambas y emitidas por 472 y de conformidad con artículo 108 del CGP, se ordena el emplazamiento en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem.

El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado **LILIBETH MENDOZA TOVAR identificado con la C.C. 1.112.470.858 y** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1417 del 10 de Septiembre de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado FONDO DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO En contra de **LILIBETH MENDOZA TOVAR,** para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 38 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 09 de Marzo 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2020-187

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez**

**Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4054e9ca94127fc61f51858401b441c514adeaee0ac5717dd1acdeb0c4f2a4ee**

Documento generado en 07/03/2022 10:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>